

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario Rad. N° 00356 – 2019, informando que la parte demandante presentó memorial de notificación de la demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 e informó una nueva dirección para notificaciones judiciales de la pasiva. Sírvese proveer.



DIANA ROCIO ALEJO FAJARDO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante allegó constancia de la realización del trámite de notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la parte pasiva, consignada en su certificado de existencia y representación legal e informó un nuevo correo electrónico dispuesto para notificar a la demandada, este es mzuniga.cno@gmail.com, perteneciente a la liquidadora de la demandada, según constancia de la Superintendencia de Sociedades, sin que a la fecha ésta hubiese efectuado pronunciamiento alguno al respecto ante esta sede judicial.

Por tanto, se ordenará para que, por Secretaría se efectúe el trámite de notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 a la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., remitiendo el auto admisorio de la demanda del 30 de julio de 2019 y el traslado correspondiente de la misma, a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la pasiva Jaime.celis@centronacionaldeoncologia.com y al correo electrónico mzuniga.cno@gmail.com, perteneciente a la liquidadora de la demandada.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR para que por Secretaría se efectúe la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A., en la forma prevista en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Una vez efectuado el anterior trámite y vencidos los términos que correspondan, se dispone que POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO regrese el proceso a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 028 de Fecha 16 – 03 - 2021

Diana Rocío Alejo Fajardo

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CEPM

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

440d7ccb0f5c6493ed4e387b7aa07728cde18c52135fa0eefcd9f480c170d739

Documento generado en 15/03/2021 10:39:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>